

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CD-33-2021-2891.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL ATLÁNTICO.

OBJETO: “AUNAR ACCIONES Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, PUESTA AL SERVICIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA (UCJ), A EFECTOS DE LOGRAR UNA MAYOR COBERTURA A TRAVÉS DEL RESPETO A LAS NORMAS Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN BUSCA DE UNA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LA CIUDAD”.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante **Decreto 0238 del 2020**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra: **CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número: **73.075.084**, expedida en Cartagena – Bolívar, actuando como Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla en virtud de la **Resolución No 3384 de fecha (28) de agosto de 2009**, desarrolla las funciones de Director Ejecutivo Seccional de **LA RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL ATLÁNTICO**, quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley y que cuenta con delegación para ejercer la defensa de los intereses de la Rama Judicial Seccional Atlántico; parte que en adelante se llamara **LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL ATLÁNTICO (UCJ)**, hemos decidido celebrar el siguiente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se registrá por los postulados de la de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y las normas de derecho público que rigen los dos entes y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas del derecho privado, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ha celebrado en años anteriores, con **LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL ATLÁNTICO (UCJ)**, convenios interadministrativos, con el objeto de: **“AUNAR ACCIONES HUMANAS Y TECNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y JUSTICIA QUE SE PONE AL SERVICIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y LOGRAR UNA PRONTA Y CUMPLIDA JUSTICIA BAJO CRITERIOS DE COOPERACIÓN, CELERIDAD, INMEDIATEZ, EFICIENCIA Y EFICACIA BRINDANDO POR PARTE DEL DISTRITO ESPACIOS AL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN LA UPJ BARRANQUILLA, PARA ASÍ PROCURAR, A TRAVÉS DEL RESPETO DE LAS NORMAS Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS UNA CONNVIVENCIA PACIFICA EN LA CIUDAD”**, los cuales se han ejecutado de manera satisfactoria. 2. Que en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo de 2021 el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SE OBLIGA a:** a) Realizar la Administración General del Convenio. b) Realizar la administración y coordinación para garantizar el funcionamiento y operación de la UCJ.



c) Garantizar los espacios dispuestos para el desarrollo de sus funciones. d) Asumir el costo de los servicios públicos de energía y acueducto, salvo el telefónico. e) Garantizar la prestación del servicio de aseo para las áreas de retención y comunes del inmueble, al igual que el servicio de vigilancia privada. f) Estructurar un Programa de Prevención, con miras a fortalecer el tejido social y la cultura ciudadana, como factores esenciales para una convivencia pacífica. g) Organizar e implementar el Punto General de Atención y Servicio al Ciudadano, de acuerdo con los lineamientos de la política pública para este tipo de equipamientos. Por su parte **LA RAMA JUDICIAL** en el marco de su misión institucional de brindar soporte técnico y científico a la administración de justicia se compromete a: **1.** *Poner en funcionamiento un juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple que se encargará de prestar en la Unidad de Prevención y Justicia los servicios de su competencia.* **2.** *Prestar los servicios tutelados referidos, el juzgado y sus funcionarios, atenderán procesos contenciosos (hasta \$39.226.280 M/L), de los procesos divisorios, deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia, matrimonio civil, sucesiones, y diligencias dentro de la localidad.* **3.** *Apoyar la estructuración e implementación del Programa de Prevención, interinstitucional e intersectorial, orientado a la prevención del delito, a través del fortalecimiento del tejido social, la cultura ciudadana, y la promoción de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como factores esenciales para una convivencia pacífica.* **4.** *Remitir los informes estadísticos y de gestión de acuerdo con los parámetros definidos por la Oficina de Seguridad, para efecto del diseño de programas y proyectos de prevención.* **5.** *Equipar las instalaciones dispuestas por el Distrito de Barranquilla en lo correspondiente a mobiliario, equipos de cómputo y de oficina, aires acondicionados y telefonía.* **6.** *Equipar sala de audiencias con todos los equipos necesarios para su funcionamiento y coordinar con el Distrito de Barranquilla para el uso por parte de los funcionarios de la administración central.* **COMPROMISOS COMUNES:** a) Destinar el inmueble exclusivamente al cumplimiento de las funciones de cada una de las Entidades. b) Guardar el debido cuidado en la conservación del inmueble o área destinada y responder por los daños causados. No responderán por la destrucción del inmueble en caso fortuito o fuerza mayor. c) Recibir por inventario la zona asignada, con indicación expresa del área y bienes que la integran y suscribir el acta correspondiente. d) Entregar el área del inmueble asignada cuando lo requiera el Distrito. e) Atender las observaciones y recomendaciones que en materia administrativa y de funcionamiento, adelante la instancia encargada de la administración del equipamiento. f) Aprobar y aplicar el Régimen Interno establecido para regular los aspectos administrativos y operacionales de la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y de Justicia. g) Abstenerse de realizar reformas en la estructura del área asignada o cualquier mejora estructural del área, sin la debida autorización escrita de la administración general del equipamiento. h). Que en ese orden de ideas, el Distrito de Barranquilla y la Rama Judicial Seccional Atlántico, atendiendo la naturaleza jurídica de esta última, concluyen en la conveniencia de celebrar convenio interadministrativo, en el que el Distrito de Barranquilla se compromete a aportar el inmueble exclusivamente al cumplimiento de las funciones de cada una de las Entidades. i). Que en el mes de abril de 2021, el Jefe de la Oficina para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla solicita a la Secretaria General del Distrito la elaboración de convenio interadministrativo entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Rama Judicial Seccional Atlántico (UCJ). j). Que la Rama Judicial Seccional Atlántico y concretamente la UCJ otorga una oferta integral



de servicios de justicia y convivencia cercana al ciudadano, que fortalece la capacidad de las autoridades para enfrentar y dar solución a los comportamientos que afectan la seguridad y convivencia ciudadana **k)**. Que la ley 489 de 1998, establece los principios y finalidades que rigen la función administrativa, la cual busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes. **l)**. Que el artículo 39 de la ley 489 de 1998, establece que la administración pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley señala que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **m)**. Que en aplicación de los principios de economía, eficiencia y coordinación, las partes han decidido aunar esfuerzos que permitan estructurar un esquema de gestión interinstitucional, actuando de manera coordinada y en interconsulta permanentemente en la materia objeto del presente convenio interadministrativo. **n)**. Que para el desarrollo del objeto del presente convenio no se verá afectado compromiso presupuestal alguno por las partes intervinientes. **o)**. Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente convenio Interadministrativo, el cual se regirá por los postulados del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, y demás normas de derecho público que rigen los dos entes y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas del derecho privado y las cláusulas que a continuación se consagran:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio es: ***“AUNAR ACCIONES Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, PUESTA AL SERVICIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA (UCJ), A EFECTOS DE LOGRAR UNA MAYOR COBERTURA A TRAVÉS DEL RESPETO A LAS NORMAS Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN BUSCA DE UNA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LA CIUDAD”.*** **PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.-**

En este orden de ideas y en desarrollo del objeto del presente Convenio y para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito de Barranquilla, es necesario suscribir un convenio interadministrativo con la Seccional judicial (Juzgado sexto de pequeñas causas y competencia múltiple en Barranquilla - Atlántico), para que, la comunidad tenga mayor acceso a la justicia desde su localidad, juzgado que cuenta con un servicio desconcentrado, permitiendo fácil acceso a la ciudadanía. Formalizar los compromisos de cooperación mutua, en busca de lograr una mejora en la prestación de los servicios de justicia, brindando atención de manera inmediata y oportuna a los ciudadanos víctimas de una conducta punible en la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **Alcance de objeto:** Para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito de Barranquilla, es necesario suscribir un convenio interadministrativo con la Seccional judicial (Juzgado sexto de pequeñas causas y competencia múltiple en Barranquilla), para que, la comunidad tenga mayor acceso a la justicia desde su localidad y de esta manera: ° Formalizar los compromisos de cooperación mutua, en busca de lograr una mejora en la prestación de los servicios de justicia, brindando atención de manera inmediata y oportuna a los ciudadanos víctimas de una conducta punible en la ciudad de Barranquilla. ° Fortalecer la estructura organizacional para la prestación de los servicios de justicia, que se ven afectados por los cambios que se han dado con la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio, la ley de infancia y



adolescencia, ajustes a la norma sobre violencia intrafamiliar y entrada en vigor de la ley de víctimas.

° Facilitar el acceso de los habitantes de la localidad, en la búsqueda de soluciones de sus conflictos menores, presentación de acciones de tutela que vayan dirigidas contra entidades distritales y particulares, sin necesidad de desplazarse hasta el Palacio de Justicia, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla – Atlántico. ° Desarrollar procedimientos institucionales permanentes, que garanticen insumos y niveles de coordinación adecuados, para mejorar permanentemente la prestación de servicios de justicia, de acuerdo con los lineamientos de política pública de atención y servicio al ciudadano. La jurisdicción de la prestación de este servicio se aplicará en todo el territorio Nacional. Siendo así que se requiera: ***“AUNAR ACCIONES Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, PUESTA AL SERVICIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA (UCJ), A EFECTOS DE LOGRAR UNA MAYOR COBERTURA A TRAVÉS DEL RESPETO A LAS NORMAS Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN BUSCA DE UNA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LA CIUDAD”***. Para la ejecución del presente objeto contractual no implica afectación presupuestal alguna.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A. el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SE OBLIGA a:** a) Realizar la Administración General del Convenio. b) Realizar la administración y coordinación para garantizar el funcionamiento y operación de la UCJ. c) Garantizar los espacios dispuestos para el desarrollo de sus funciones. d) Asumir el costo de los servicios públicos de energía y acueducto, salvo el telefónico. e) Garantizar la prestación del servicio de aseo para las áreas de retención y comunes del inmueble, al igual que el servicio de vigilancia privada. f) Estructurar un Programa de Prevención, con miras a fortalecer el tejido social y la cultura ciudadana, como factores esenciales para una convivencia pacífica. g) Organizar e implementar el Punto General de Atención y Servicio al Ciudadano, de acuerdo con los lineamientos de la política pública para este tipo de equipamientos. Por su parte **LA RAMA JUDICIAL** en el marco de su misión institucional de brindar soporte técnico y científico a la administración de justicia se compromete a:

1. Poner en funcionamiento un juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple que se encargará de prestar en la Unidad de Prevención y Justicia los servicios de su competencia.
2. Prestar los servicios tutelados referidos, el juzgado y sus funcionarios, atenderán procesos contenciosos (hasta \$39.226.280 M/L), de los procesos divisorios, deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia, matrimonio civil, sucesiones, y diligencias dentro de la localidad.
3. Apoyar la estructuración e implementación del Programa de Prevención, interinstitucional e intersectorial, orientado a la prevención del delito, a través del fortalecimiento del tejido social, la cultura ciudadana, y la promoción de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como factores esenciales para una convivencia pacífica.
4. Remitir los informes estadísticos y de gestión de acuerdo con los parámetros definidos por la Oficina de Seguridad, para efecto del diseño de programas y proyectos de prevención.
5. Equipar las instalaciones dispuestas por el Distrito de Barranquilla en lo correspondiente a mobiliario, equipos de cómputo y de oficina, aires acondicionados y telefonía.
6. Equipar sala de audiencias con todos los equipos necesarios para su funcionamiento y coordinar con el Distrito de Barranquilla para el uso por parte de los funcionarios de la administración central.

COMPROMISOS COMUNES: a) Destinar el inmueble exclusivamente al cumplimiento de las funciones de cada una de las Entidades. b) Guardar el debido cuidado en la conservación del inmueble o área destinada y responder por los daños causados. No responderán por la destrucción del inmueble en caso fortuito o fuerza mayor. c) Recibir por inventario la zona asignada, con indicación expresa del área y bienes que



la integran y suscribir el acta correspondiente. d) Entregar el área del inmueble asignada cuando lo requiera el Distrito. e) Atender las observaciones y recomendaciones que en materia administrativa y de funcionamiento, adelante la instancia encargada de la administración del equipamiento. f) Aprobar y aplicar el Régimen Interno establecido para regular los aspectos administrativos y operacionales de la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y de Justicia. g) Abstenerse de realizar reformas en la estructura del área asignada o cualquier mejora estructural del área, sin la debida autorización escrita de la administración general del equipamiento. h). Que en ese orden de ideas, el Distrito de Barranquilla y la Rama Judicial Seccional Atlántico, atendiendo la naturaleza jurídica de esta última, concluyen en la conveniencia de celebrar convenio interadministrativo, en el que el Distrito de Barranquilla se compromete a aportar el inmueble exclusivamente al cumplimiento de las funciones de cada una de las Entidades. i). Que en el mes de abril de 2021, el Jefe de la Oficina para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla solicita a la Secretaria General del Distrito la elaboración de convenio interadministrativo entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Rama Judicial Seccional Atlántico (UCJ). j). Que la Rama Judicial Seccional Atlántico y concretamente la UCJ otorga una oferta integral de servicios de justicia y convivencia cercana al ciudadano, que fortalece la capacidad de las autoridades para enfrentar y dar solución a los comportamientos que afectan la seguridad y convivencia ciudadana k). Que la ley 489 de 1998, establece los principios y finalidades que rigen la función administrativa, la cual busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes. l). Que el artículo 39 de la ley 489 de 1998, establece que la administración pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley señala que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. m). Que en aplicación de los principios de economía, eficiencia y coordinación, las partes han decidido aunar esfuerzos que permitan estructurar un esquema de gestión interinstitucional, actuando de manera coordinada y en interconsulta permanentemente en la materia objeto del presente convenio interadministrativo. n). Que para el desarrollo del objeto del presente convenio no se verá afectado compromiso presupuestal alguno por las partes intervinientes. o). Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente convenio Interadministrativo, el cual se regirá por los postulados del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, y demás normas de derecho público que rigen los dos entes y en lo no previsto en las anteriores disposiciones. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será: **hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023**, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez, se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LOS APORTES:** la suscripción del presente Convenio Interadministrativo es a cero pesos. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** La suscripción del presente convenio interadministrativo no genera afectación presupuestal alguna. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** Es obligación de **LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL ATLÁNTICO (UCJ)**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** la supervisión del presente convenio será ejercida de parte de Rama Judicial Seccional Atlántico (UCJ) a través del **DIRECTOR SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA** en virtud de la **Resolución No 3384 de fecha (28) de agosto de 2009**, y de Parte del Distrito



a través del JEFE DE LA OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA. La Supervisión estará a cargo de verificar la ejecución del convenio, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, la presente minuta -así como las demás disposiciones contenidas en la ley, el reglamento y el manual de contratación del Distrito. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, salvo autorización escrita de la otra parte. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1) Etapa de arreglo directo: Las controversias que surjan entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del convenio, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. Si por alguna circunstancia no existiese acuerdo para su liquidación, el **DISTRITO** lo hará en forma unilateral, mediante acto administrativo motivado, que se expedirá dentro de los dos (2) meses siguientes. Para la liquidación deberán presentarse los siguientes documentos: 1) Copia del acta de recibo de los informes a satisfacción y cumplimiento del objeto del convenio. 2) Constancia suscrita por el Supervisor en la que aparezca que el **DISTRITO** y la **CONTRALORÍA DISTRITAL** están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. 3) Informe final de supervisión en el que se detalle el resultado técnico y financiero del convenio y se recomienden los términos de su liquidación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes Intervinientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo 2) Copia del convenio y los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del mismo. 3) Manual de Contratación y de Supervisión del Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adiciones la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para la celebración de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II

Proyectó: Julieth Maury Cure/Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores en Materia Contractual – secretaria General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.